



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00008-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS
DEMANDADO	EVALUAMOS IPS SAS

I. OBJETO A DECIDIR

Incumbe en esta oportunidad, decidir lo pertinente, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso dentro del presente proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por **TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS (NIT 900.156.687-4)** contra **EVALUAMOS IPS SAS (CC. NIT. 900.005.955-6)**.

II. ANTECEDENTES FÁCTICOS

Mediante auto de fecha 29-enero-2021, se libró mandamiento ejecutivo en los siguientes términos:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS (NIT 900.156.687-4)** y contra **EVALUAMOS IPS SAS (CC. NIT. 900.005.955-6)** de la siguiente manera:

1. Por la suma de SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$703.873,00) por concepto de saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° 19572.
2. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19572, a partir del día 28 de noviembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$703.873,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.415.440,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19573.

4. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19573, a partir del día 28 de noviembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.415.440,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.469.250,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19574.

6. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19574, a partir del día 28 de noviembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.469.250,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.407.750,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19575.

8. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19575, a partir del día 28 de noviembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.407.750,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$333.515,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19587.

10. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19587, a partir del día 28 de noviembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$333.515,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.873.476,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19643.

12. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19643, a partir del día 02 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.873.476,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19645.

14. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19645, a partir del día 04 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$661.145,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19698.

16. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19698, a partir del día 04 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$661.145,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$334.450,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19755.

18. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19755, a partir del día 13 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$334.450,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.155.793,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19794.

20. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19794, a partir del día 15 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.155.793,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$285.600,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19798.

22. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19798, a partir del día 15 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$285.600,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

23. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19894.

24. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19894, a partir del día 21 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.153.184,00) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19974.

26. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19974, a partir del día 28 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.153.184,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.337.739,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 19985.

28. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 19985, a partir del día 28 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.337.739,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSICENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$269.273,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20018.

30. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20018, a partir del día 30 de diciembre de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSICENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$269.273,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

31. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$5.807.120,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20028.

32. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20028, a partir del día 05 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$5.807.120,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

33. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$166.260,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20050.

34. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20050, a partir del día 10 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$166.260,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

35. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.571.776,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20059.

36. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20059, a partir del día 10 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.571.776,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37. Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$966.875,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20066.

38. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20066, a partir del día 11 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$966.875,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.874.879,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20085.

40. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20085, a partir del día 12 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la

suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.874.879,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

41. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.860.920,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20154.

42. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20154, a partir del día 19 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.860.920,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$966.875,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20157.

44. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20157, a partir del día 19 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$966.875,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

45. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$675.210,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20178.

46. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20178, a partir del día 22 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$675.210,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20181.

48. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20181, a partir del día 22 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$793.737,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20197.

50. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20197, a partir del día 23 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$793.737,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

51. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.661.063,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20211.

52. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20211, a partir del día 24 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.661.063,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

53. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$227.665,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20212.

54. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20212, a partir del día 24 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$227.665,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

55. Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$178.500,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20243.

56. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20243, a partir del día 26 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$178.500,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$227.665,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20247.

58. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20247, a partir del día 26 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$227.665,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$53.550,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20281.

60. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20281, a partir del día 30 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$53.550,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$5.174.819,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20291.

62. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20291, a partir del día 31 de enero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$5.174.819,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

63. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$62.718,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20309.

64. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20309, a partir del día 02 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$62.718,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

65. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$473.025,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20367.

66. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20367, a partir del día 07 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$473.025,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

67. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$473.025,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20367.

68. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20367, a partir del día 07 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$473.025,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

69. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SERTENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.372.041,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20384.

70. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20384, a partir del día 08 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SERTENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.372.041,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

71. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTEO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.168.197,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20386.

72. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20386, a partir del día 09 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTEO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.168.197,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

73. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$74.116,00), por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° 20388.

74. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20388, a partir del día 09 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$74.116,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

75. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$333.515,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20400.

76. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20400, a partir del día 09 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$333.515,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

77. Por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$20.230.000,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20412.

78. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20412, a partir del día 12 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la

suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$20.230.000,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

79. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.482.773,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20423.

80. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20423, a partir del día 13 de febrero de 2019

y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.482.773,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

81. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.398.786,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20463.

82. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20463, a partir del día 13 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.398.786,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

83. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.380.000,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20465.

84. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20465, a partir del día 15 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.380.000,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

85. Por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.040.887,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20480.

86. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20480, a partir del día 16 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.040.887,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

87. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE (\$250.721,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20553.

88. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20553, a partir del día 21 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE (\$250.721,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

89. Por la suma de TRES CIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$371.876,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20560.

90. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20560, a partir del día 22 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES CIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$371.876,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

91. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.354.607,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20561.

92. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20561, a partir del día 22 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.354.607,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

93. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.893.990,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20562.

94. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20562, a partir del día 22 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.893.990,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

95. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.680.280,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20591.

96. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20591, a partir del día 24 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS

M/CTE (\$1.680.280,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

97. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$4.134.060,00), por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° 20614.

98. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20614, a partir del día 27 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$4.134.060,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

99. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20620.

100. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20620, a partir del día 27 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

101. Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.654.095,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20639.

102. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20639, a partir del día 28 de febrero de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.654.095,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

103. Por la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$284.478,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20670.

104. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20670, a partir del día 03 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$284.478,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 105. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142.239,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20672.

106. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20672, a partir del día 05 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142.239,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

107. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$241.326,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20686.

108. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20686, a partir del día 05 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$241.326,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

109. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.129.310,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20720.

110. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20720, a partir del día 08 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.129.310,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

111. Por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.174.313,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20756.

112. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20756, a partir del día 10 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.174.313,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 113. Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.072,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20763.

114. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20763, a partir del día 12 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$178.072,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

115. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.573.173,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20771.

116. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20771, a partir del día 12 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.573.173,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

117. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$74.113,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20775.

118. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20775, a partir del día 12 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$74.113,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

119. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$38.615.500,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20780.

120. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20780, a partir del día 13 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$38.615.500,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 121. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.415.440,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20793.

122. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20793, a partir del día 14 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.415.440,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

123. Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.069.052,00), por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° 20825.

124. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20825, a partir del día 16 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.069.052,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

125. Por la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.019.027,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20837.

126. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20837, a partir del día 17 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.019.027,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

127. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.409.688,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20841.

128. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20841, a partir del día 17 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.409.688,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 129. Por la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$241.326,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20851.

130. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20851, a partir del día 17 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$241.326,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

131. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20869.

132. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20869, a partir del día 19 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$154.700,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

133. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142.239,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20870.

134. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20870, a partir del día 19 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$142.239,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

135. Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$161.501,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20875.

136. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20875, a partir del día 20 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$161.501,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

137. Por la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.144,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20901.

138. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20901, a partir del día 22 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.144,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

139. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$13.586.825,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20923.

140. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20923, a partir del día 23 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$13.586.825,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

141. 136. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$333.200,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20941.

142. 137. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20941, a partir del día 23 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$333.200,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

143. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$308.210,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 20958.

144. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 20958, a partir del día 27 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$308.210,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

145. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.450.866,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21008.

146. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21008, a partir del día 29 de marzo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.450.866,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

147. Por la suma de CIENTO VEINTI UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.347,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21083.

148. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21083, a partir del día 04 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO VEINTI UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.347,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

149. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21082.

150. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21082, a partir del día 04 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

151. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.942.080,00), por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° 21122.

152. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21122, a partir del día 06 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.942.080,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

153. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.316.592,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21133.

154. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21133, a partir del día 09 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.316.592,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

155. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.155.000,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21151.

156. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21151, a partir del día 09 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.155.000,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

157. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$735.710,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21154.

158. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21154, a partir del día 10 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$735.710,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

159. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$288.072,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21184.

160. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21184, a partir del día 12 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$288.072,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

161. Por la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$928.488,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21187.

162. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21187, a partir del día 12 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$928.488,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

163. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.988.224,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21188.

164. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21188, a partir del día 12 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$8.988.224,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

165. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.892,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21189.

166. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21189, a partir del día 13 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.892,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

167. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$151.130,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21209.

168. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21209, a partir del día 13 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$151.130,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 169. Por la suma de SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$70.805,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21213.

170. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21213, a partir del día 13 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$70.805,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

171. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$155.295,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21230.

172. 167. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21230, a partir del día 16 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$155.295,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

173. Por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.043.999,00), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21244.

174. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21244, a partir del día 17 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.043.999,00), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

175. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$674.008), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21290.

176. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21290, a partir del día 24 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$674.008), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 177. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.500), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21301.

178. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21301, a partir del día 24 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.500), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

179. Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.860.939), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21356.

180. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21356, a partir del día 24 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.860.939), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

181. Por la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4.067.016) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21357.

182. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21357, a partir del día 27 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4.067.016), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

183. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.382.816) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21361.

184. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21361, a partir del día 28 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.382.816), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

185. Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$303.750) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21373.

186. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21373, a partir del día 28 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$303.750), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

187. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCES PESOS M/CTE (\$465.912) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21376.

188. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21376, a partir del día 30 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCES PESOS M/CTE (\$465.912), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

189. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$2.601.002) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21381.

190. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21381, a partir del día 30 de abril de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$2.601.002), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

191. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.927.748) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21407.

192. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21407, a partir del día 01 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.927.748), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

193. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$342.855) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21410.

194. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21410, a partir del día 01 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$342.855), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

195. Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$98.939) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21414.

196. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21414, a partir del día 03 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$98.939), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

197. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$346.100) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21435.

198. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21435, a partir del día 04 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$346.100), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

199. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.891.517) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21436.

200. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21436, a partir del día 04 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.891.517), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

201. Por la suma de UN MILLON NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.009.120) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21442.

202. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21442, a partir del día 04 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.009.120), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

203. Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.347) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21453.

204. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21453, a partir del día 07 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.347), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

205. Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.087.998) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21460.

206. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21460, a partir del día 08 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.087.998), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

207. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.163.234) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21461.

208. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21461, a partir del día 08 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.163.234), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

209. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$469.695) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21462.

210. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21462, a partir del día 08 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$469.695), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

211. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$655.512) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21467.

212. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21467, a partir del día 08 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$655.512), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

213. Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$10.625.425) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21490.

214. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21490, a partir del día 10 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO

PESOS M/CTE (\$10.625.425), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

215. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$55.038) por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° 21570.

216. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21570, a partir del día 15 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$55.038), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

217. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21616.

218. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21616, a partir del día 17 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

219. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$545.472) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21649.

220. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21649, a partir del día 19 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$545.472), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

221. Por la suma de SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$700.315) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21650.

222. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21650 a partir del día 19 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$700.315), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

223. Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$214.200) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21654.

224. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21654 a partir del día 21 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$214.200), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

225. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21681.

226. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21681 a partir del día 22 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.040.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

227. Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.132.352) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21701.

228. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21701 a partir del día 23 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.132.352), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

229. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.616.400) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21712.

230. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21712 a partir del día 23 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.616.400), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

231. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.225.786) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21716.

232. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21716 a partir del día 23 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.225.786), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

233. Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$741.227) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21759.

234. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21759 a partir del día 26 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE

(\$741.227), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

235. Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.087.998) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21775.

236. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21775 a partir del día 28 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.087.998), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

237. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$3.723.213) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21780.

238. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21780 a partir del día 29 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$3.723.213), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

239. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.398.367) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21804.

240. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21804 a partir del día 29 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.398.367), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

241. Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$178.500) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21805.

242. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21805 a partir del día 29 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$178.500), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

243. Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.151.325) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21824.

244. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21824 a partir del día 31 de mayo de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.151.325), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

245. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21858.

246. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21858 a partir del día 02 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

247. Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.087.998) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21873.

248. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21873 a partir del día 05 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.087.998), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

249. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.294.392) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21890.

250. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 21890 a partir del día 05 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.294.392), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

251. Por la suma NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$9.899.004) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21912.

252. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 218912 a partir del día 07 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$9.899.004), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

253. Por la suma UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.235.808) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21958.

254. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 218958 a partir del día 09 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.235.808), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

255. Por la suma CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTO UN PESOS M/CTE (\$117.301) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21963.

256. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 218963 a partir del día 09 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTO UN PESOS M/CTE (\$117.301), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

257. Por la suma SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$607.500) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 21964.

258. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 218964 a partir del día 09 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$607.500), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

259. Por la suma CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.669.343) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22026.

260. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22026 a partir del día 13 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.669.343), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

261. Por la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22028.

262. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22028 a partir del día 13 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

263. Por la suma UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.142.400) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22052.

264. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22052 a partir del día 15 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.142.400), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

265. Por la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.315.292) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22056.

266. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22056 a partir del día 16 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.315.292), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

267. Por la suma UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.098.644) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22072.

268. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22072 a partir del día 18 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.098.644), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

269. Por la suma CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$128.074) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22088.

270. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22088 a partir del día 19 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$128.074), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

271. Por la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$6.476.216) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22097.

272. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22097 a partir del día 19 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS

PESOS M/CTE (\$6.476.216), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

273. Por la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.288.953) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22098.

274. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22098 a partir del día 19 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.288.953), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

275. Por la suma DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$2.157.130) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22099.

276. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22099 a partir del día 19 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$2.157.130), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

277. Por la suma OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$818.208) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22131.

278. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22131 a partir del día 21 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$818.208), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

279. Por la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$434.736) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22135.

280. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22135 a partir del día 21 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$434.736), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

281. Por la suma DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$217.368) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22140.

282. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22140 a partir del día 21 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$217.368), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

283. Por la suma UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.808.210) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22174.

284. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22174 a partir del día 26 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.808.210), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

285. Por la suma OCHOCIENTOS SESETAN Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$864.216) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22174.

286. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22174 a partir del día 26 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de OCHOCIENTOS SESETAN Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$864.216), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

287. Por la suma CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$5.175.414) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22207.

288. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22207 a partir del día 28 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$5.175.414), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

289. Por la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.213.356) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° 22242.

290. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° 22242 a partir del día 29 de junio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.213.356), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

291. Por la suma DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$224.856) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE45.

292. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE45 a partir del día 05 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$224.856), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

293. Por la suma TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$13.524.796,30) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE71.

294. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE71 a partir del día 06 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$13.524.796,30), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

295. Por la suma UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.824.627) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE73.

296. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE73 a partir del día 06 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.824.627), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

297. Por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.310.696) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE79.

298. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE79 a partir del día 06 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.310.696), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

299. Por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.529.406,56) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE80.

300. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE80 a partir del día 06 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS

CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.529.406,56), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

301. Por la suma DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$224.395,92) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE152.

302. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE152 a partir del día 12 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$224.395,92), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

303. Por la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$348.075) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE162.

304. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE162 a partir del día 12 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$348.075), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

305. Por la suma UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.493.634,88) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE202.

306. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE202 a partir del día 16 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.493.634,88), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

307. Por la suma DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.047.032) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE222.

308. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE222 a partir del día 17 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.047.032), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

309. Por la suma NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.585.382,60) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE254.

310. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE254 a partir del día 18 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.585.382,60), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

311. Por la suma SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE277.

312. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE277 a partir del día 20 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

313. Por la suma SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$734.087,20) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE288.

314. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE288 a partir del día 23 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$734.087,20), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

315. Por la suma SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$734.087,20) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE289.

316. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE289 a partir del día 23 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$734.087,20), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

317. Por la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$459.460,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE299.

318. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE299 a partir del día 23 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$459.460,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

319. Por la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.481.881,66) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE335.

320. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE335 a partir del día 25 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.481.881,66), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

321. Por la suma UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.394.352) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE342.

322. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE342 a partir del día 26 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.394.352), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

323. Por la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$446.250) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE352.

324. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE352 a partir del día 27 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

(\$446.250), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

325. Por la suma UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.733.150,51) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE362.

326. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE362 a partir del día 27 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.733.150,51), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

327. Por la suma CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$470.899,66) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE385.

328. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE385 a partir del día 28 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$470.899,66), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

329. Por la suma SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$626.399,34) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE410.

330. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE410 a partir del día 30 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$626.399,34), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

331. Por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$272.736) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE414.

332. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE414 a partir del día 31 de julio de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$272.736), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

333. Por la suma TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.406.889,38) por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° FE434.

334. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE434 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.406.889,38), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

335. Por la suma UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.132.351,64) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE436.

336. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE436 a partir del día 02 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.132.351,64), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

337. Por la suma DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$218.412) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE481.

338. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE481 a partir del día 06 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$218.412), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

339. Por la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$861.348,18) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE516.

340. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE516 a partir del día 07 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$861.348,18), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

341. Por la suma TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$308.210) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE522.

342. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE522 a partir del día 07 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$308.210), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

343. Por la suma TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$3.535.121,10) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE531.

344. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE531 a partir del día 09 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$3.535.121,10), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

345. Por la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.830.879,10) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE534.

346. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE534 a partir del día 09 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la

suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2.830.879,10), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

347. Por la suma DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.165.800) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE540.

348. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE540 a partir del día 09 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.165.800), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

349. Por la suma UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.062.075) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE542.

350. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE542 a partir del día 10 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.062.075), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

351. Por la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE542.

352. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE542 a partir del día 10 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

353. Por la suma QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$561.739,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE555.

354. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE555 a partir del día 10 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$561.739,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

355. Por la suma CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$5.882.027,20) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE618.

356. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE618 a partir del día 14 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$5.882.027,20), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

357. Por la suma CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.025.341) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE629.

358. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE629 a partir del día 15 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.025.341), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

359. Por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.236.512,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE675.

360. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE675 a partir del día 21 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.236.512,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

361. Por la suma DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$208.250) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE742.

362. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE742 a partir del día 23 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$208.250), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

363. Por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.557.311,29) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE750.

364. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE750 a partir del día 24 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.557.311,29), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

365. Por la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$469.695,38) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE751.

366. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE751 a partir del día 24 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$469.695,38), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

367. Por la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$2.965.337,20) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE757.

368. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE757 a partir del día 24 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$2.965.337,20), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

369. Por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$272.000,68) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE784.

370. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE784 a partir del día 27 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$272.000,68), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

371. Por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.249.500) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE817.

372. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE817 a partir del día 29 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.249.500), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

373. Por la suma SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.111.152,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE839.

374. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE839 a partir del día 30 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.111.152,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

375. Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$266.812) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE870.

376. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE870 a partir del día 31 de agosto de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$266.812), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

377. Por la suma SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$630.700) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE879.

378. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE879 a partir del día 01 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$630.700), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

379. Por la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$5.380.348,19) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE884.

380. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE884 a partir del día 01 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$5.380.348,19), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

381. Por la suma SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$60.673,34) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE932.

382. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE932 a partir del día 06 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$60.673,34), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

383. Por la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.413.156,90) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE943.

384. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE943 a partir del día 06 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.413.156,90), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

385. Por la suma SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$693.601,02) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE980.

386. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE980 a partir del día 08 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$693.601,02), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

387. Por la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$231.200,34) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE981.

388. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE981 a partir del día 08 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$231.200,34), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

389. Por la suma CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$182.962,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE993.

390. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE993 a partir del día 10 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$182.962,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

391. Por la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$6.671.304,22) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1009.

392. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1009 a partir del día 11 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$6.671.304,22), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

393. Por la suma UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.976.365,09) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1037.

394. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1037 a partir del día 13 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.976.365,09), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

395. Por la suma CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.098.432,94) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1056.

396. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1056 a partir del día 14 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.098.432,94), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

397. Por la suma DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$218.412) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1059.

398. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1059 a partir del día 15 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$218.412), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

399. Por la suma DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.431.513,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1122.

400. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1122 a partir del día 21 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.431.513,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

401. Por la suma QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$547.388,10) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1132.

402. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1132 a partir del día 21 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$547.388,10), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

403. Por la suma TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.143.927,64) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1225.

404. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1225 a partir del día 28 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.143.927,64), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

405. Por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.252.798,68) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1228.

406. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1228 a partir del día 28 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.252.798,68), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

407. Por la suma SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$714.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1250.

408. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1250 a partir del día 02 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$714.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

409. Por la suma UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.479.384) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1399.

410. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1399 a partir del día 12 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.479.384), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

411. Por la suma TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.188.605) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1400.

412. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1400 a partir del día 13 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.188.605), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

413. Por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.200.914,95) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1449.

414. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1449 a partir del día 19 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.200.914,95), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

415. Por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$4.921.529,41) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1487.

416. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1487 a partir del día 24 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$4.921.529,41), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

417. Por la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$356.208,65) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1514.

418. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1514 a partir del día 25 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA

Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$356.208,65), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

419. Por la suma UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.666.241,98) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1524.

420. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1524 a partir del día 26 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.666.241,98), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

421. Por la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$754.805,10) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1589.

422. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1589 a partir del día 01 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$754.805,10), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

423. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.109.981,43) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1594.

424. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1594 a partir del día 01 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.109.981,43), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

425. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$850.000,34) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1638.

426. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1638 a partir del día 06 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$850.000,34), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

427. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$756.840) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1653.

428. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1653 a partir del día 07 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$756.840), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

429. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$2.129.432,30) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1663.

430. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1663 a partir del día 08 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$2.129.432,30), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

431. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$976.744,75) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1690.

432. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1690 a partir del día 10 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$976.744,75), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

433. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.150.418,06) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1746.

434. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1746 a partir del día 15 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.150.418,06), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

435. Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1748.

436. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1748 a partir del día 15 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre

la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

437. Por la suma de DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.490.537,50) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1780.

438. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1780 a partir del día 17 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.490.537,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

439. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$377.402,55) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1803.

440. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1803 a partir del día 19 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$377.402,55), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

441. Por la suma de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$3.435.320,30) por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° FE1851.

442. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1851 a partir del día 22 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$3.435.320,30), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

443. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.925.770,57) por concepto del saldo insoluto del capital referido en el título valor FACTURA N° FE1854.

444. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1854 a partir del día 23 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.925.770,57), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

445. Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$121.346,68) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1868.

446. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1868 a partir del día 26 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$121.346,68), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

447. Por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$610.809,15) por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1903.

448. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1903 a partir del día 27 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$610.809,15), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

449. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$234.906), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1910.

450. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1910 a partir del día 28 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$234.906), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

451. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTI TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.825.423,49), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE1976.

452. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE1976 a partir del día 01 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTI TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.825.423,49), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

453. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.513.359,78), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8508.

454. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8508 a partir del día 05 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.513.359,78), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

455. Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$7.385.245,91), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8540.

456. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8540 a partir del día 06 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$7.385.245,91), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

457. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.701.087,60), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8560.

458. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8560 a partir del día 07 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.701.087,60), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

459. Por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$2.079.927,22), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8586.

460. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8586 a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$2.079.927,22), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

461. Por la suma de UN MILLON UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.001.841,96), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8601.

462. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8601 a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA UN PESOS CON NOVENTA Y

SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.001.841,96), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

463. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$284.966,92), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8636.

464. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8636 a partir del día 13 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$284.966,92), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

465. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.638.362,25), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8674.

466. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8674 a partir del día 15 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.638.362,25), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

467. Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8683.

468. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8683 a partir del día 17 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

469. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$3.225.044,15), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8736.

470. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8736 a partir del día 20 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$3.225.044,15), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

471. Por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$9.620.721), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8795.

472. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8795 a partir del día 27 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$9.620.721), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

473. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.223.001,95), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8832.

474. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8832 a partir del día 31 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.223.001,95), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

475. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$487.900), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8833.

476. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8833 a partir del día 31 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$487.900), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

477. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.308.210), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8853.

478. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8853 a partir del día 04 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.308.210), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

479. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$236.512,50), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8864.

480. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8864 a partir del día 05 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$236.512,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

481. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.279.197,32), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8870.

482. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8870 a partir del día 09 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.279.197,32), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

483. Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.000.161,83), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8883.

484. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8883 a partir del día 10 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.000.161,83), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

485. Por la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.400), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8900.

486. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8900 a partir del día 11 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.400), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

487. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8907.

488. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8907 a partir del día 12 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

489. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.308.210), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8935.

490. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8935 a partir del día 16 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

(\$1.308.210), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

491. Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$8.871.031,01), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE8995.

492. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE8995 a partir del día 21 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$8.871.031,01), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

493. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$167.992,30), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9007.

494. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9007 a partir del día 22 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$167.992,30), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

495. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESETNA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$667.894,64), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9008.

496. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9008 a partir del día 22 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESETNA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$667.894,64), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

497. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$59.500), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9052.

498. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9052 a partir del día 24 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$59.500), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

499. Por la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.400), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9053.

500. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9053 a partir del día 24 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.400), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

501. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$142.800), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9054.

502. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9054 a partir del día 24 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$142.800), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

503. Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.915.180,70), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9075.

504. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9075 a partir del día 25 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.915.180,70), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

505. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.240.729,54), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9143.

506. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9143 a partir del día 31 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.240.729,54), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

507. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.912.192,83), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9161.

508. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9161 a partir del día 03 de febrero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.912.192,83), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

509. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$6.671.304,22), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9630.

510. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9630 a partir del día 06 de febrero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$6.671.304,22), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

511. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$6.671.304,22), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9635.

512. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9635 a partir del día 06 de febrero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$6.671.304,22), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

513. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.289.292,09), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9688.

514. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9688 a partir del día 11 de marzo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.289.292,09), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

515. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.858.037,44), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9328.

516. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9328 a partir del día 15 de marzo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.858.037,44), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

517. Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$778.707,44), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9389.

518. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9389 a partir del día 21 de marzo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$778.707,44), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 519. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.309.237,24), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9417.

520. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9417 a partir del día 23 de marzo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.309.237,24), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

521. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$6.104.328,20), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9457.

522. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9457 a partir del día 28 de marzo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$6.104.328,20), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

523. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.642.200), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9639.

524. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9639 a partir del día 07 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.642.200), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

525. Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$8.819.344,50), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9670.

526. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9670 a partir del día 08 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$8.819.344,50), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

527. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.345.160,75), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9751.

528. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9751 a partir del día 14 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.345.160,75), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

529. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$384.335,49), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9766.

530. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9766 a partir del día 15 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$384.335,49), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

531. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$476.000), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9940.

532. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9940 a partir del día 15 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$476.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

533. Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$313.225,85), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10122.

534. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10122 a partir del día 19 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$313.225,85), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

535. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.688.685,40), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE9878.

536. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE9878 a partir del día 26 de abril de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.688.685,40), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

537. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.634.654,95), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10001.

538. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10001 a partir del día 03 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.634.654,95), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

539. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10004.

540. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10004 a partir del día 03 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$87.584), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

541. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$190.400), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10149.

542. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10149 a partir del día 07 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$190.400), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

543. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.463.700), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10151.

544. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10151 a partir del día 07 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.463.700), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

545. Por la suma de CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$107.100), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10152.

546. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10152 a partir del día 07 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$107.100), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

547. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.527.613,75), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10051.

548. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10051 a partir del día 09 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.527.613,75), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

549. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$542.640), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10201.

550. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10201 a partir del día 29 de mayo de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$542.640), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

551. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.523.417,02), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10232.

552. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10232 a partir del día 05 de junio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.523.417,02), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

553. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.339.957,70), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10516.

554. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10516 a partir del día 13 de julio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.339.957,70), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

555. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.154.047,35), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10627.

556. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10627 a partir del día 28 de julio de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.154.047,35), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

557. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$10.266.902,68), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10714.

558. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10714 a partir del día 09 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$10.266.902,68), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

559. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.217.760), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10714.

560. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10746 a partir del día 12 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.217.760), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

561. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.702.111,34), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE10806.

562. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE10806 a partir del día 19 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$4.702.111,34), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

563. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.383.567,62), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE11137.

564. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE11137 a partir del día 29 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.383.567,62), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

565. Por la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$714.000), por concepto de capital referido en el título valor FACTURA N° FE11658.

566. Los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley, de la FACTURA N° FE11658 a partir del día 26 de octubre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$714.000), teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo referente a los intereses moratorios, éstos se tendrán en cuenta al momento de la liquidación del crédito, siendo una y media (1.5) veces del interés bancario corriente de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con la Ley 510 de 1999, sin que exceda el máximo permitido por la ley.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Satisfechos están los presupuestos procesales en la presente litis, así como la legitimación en la causa por activa y por pasiva, ya que la parte ejecutante es tenedora de documentos –facturas- contentivas de una obligación clara, expresa y exigible, quien está facultada para instaurar la acción y la ejecutada **EVALUAMOS IPS SAS (CC. NIT. 900.005.955-6)** está obligada a responder, por lo que procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra que, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él.

Como quiera que en el presente proceso la ejecutada se encuentra notificada personalmente según consta en auto proferido por esta judicatura el 26-abril-2021, advierte el despacho que no ejerció el derecho de contradicción que en su oportunidad les asistía, siendo ello así, se procederá a darle aplicación al inciso 2o, del artículo 440 ibídem, ordenando seguir adelante con la ejecución conforme se libró mandamiento de pago, decretando el remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar en este proceso, el avalúo, la liquidación del crédito y condena en costas.

Así las cosas, y no observándose causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, corresponde a este despacho resolver lo que en derecho corresponda conforme la norma citada, sin

exceder a una y media vez (1.5) el interés bancario corriente de conformidad a lo normado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Dicho lo anterior, es preciso resolver las demás misivas que se han arrimado al juicio en el siguiente orden de ideas:

1. En primer lugar, en respuesta al oficio remitido por esta judicatura, MUTUAL SER EPS manifestó al despacho que para cumplir la orden judicial de embargo de dineros de propiedad de la ejecutada debía indicarse el fundamento legal que consagre la excepción a la regla general de inembargabilidad.

Al respecto, es pertinente indicarle a MUTUAL SER EPS que según lo expuesto por esta judicatura en auto adiado 20-abril-2021, la medida en este caso es procedente, teniendo en cuenta las excepciones dispuestas por la jurisprudencia. Así las cosas, se reiterará la medida decretada por esta unidad judicial en dicha data, de manera que por secretaría se le remitirá nuevo oficio al cual se adjuntará el proveído en comentario, a fin que pueda observarse a plenitud el fundamento legal que consagra la excepción a la regla general de inembargabilidad.

2. Por parte, la apoderada judicial ejecutante solicita al despacho el decreto de las siguientes medidas cautelares:
 - a. EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros, saldos, saldos insolutos se le adeuden a la CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA, con Nit. 900.005.955-6, por concepto de giros, transferencias y pagos de servicios de salud, por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.
 - b. EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que por concepto de giros, transferencias y pagos de servicios de salud se encuentre depositados o ingresen a la cuenta corriente No. 09130457108 del BANCO BANCOLOMBIA, de propiedad de la demandada CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA, con Nit. 900.005.955-6.

Verifica esta judicatura que el mandamiento ejecutivo dictado dentro del proceso de la referencia tiene como fuente la mora en el pago por parte de la ejecutada de las obligaciones dinerarias pactadas en 283 facturas por concepto de suministro de mercancía que consiste en unidades e instrumentación de equipos médicos y mantenimiento y soporte de equipos médicos realizados en las instalaciones de la sociedad demandada, los cuales son necesarios para la prestación del servicio de salud.

De lo antedicho se extrae que la obligación perseguida en el juicio se refiere a recursos del sistema de salud, de manera que serían procedentes las medidas cautelares relacionadas con dineros de propiedad de la ejecutada, pero solo en lo que atañe a **recursos por conceptos de prestación de servicios salud.** Tales recursos son embargables por constituirse como excepción a la regla general de inembargabilidad consagrada en el canon 594 del C.G.P.

Ahora bien, en cuanto a la primera medida, se niega en tanto los dineros que el ADRES ostenta pertenecen sin lugar a dudas al sistema general de participaciones, los cuales son inembargables desde todo punto de vista.

Por otra parte, previo a establecer la procedencia de la medida relacionada con la cuenta corriente No. 09130457108 del BANCO BANCOLOMBIA, de propiedad de la demandada CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA, con Nit. 900.005.955-6., esta unidad requerirá a dicha entidad financiera para que certifique la naturaleza y destinación de los dineros depositados en dicha cuenta. Allegada la respuesta, el despacho proveerá al respecto.

Finalmente, debido a que el administrador de CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA no se ha pronunciado respecto a su designación como secuestre según lo dispuesto en el numeral noveno del auto adiado 20-abril-2021, se le requerirá para que el término de cinco (5) días se identifique y tome posesión de su cargo, so pena de ser removido de su cargo e imponer las sanciones que en derecho corresponda en atención a la renuencia de acatar la orden dictada por esta célula judicial. Por secretaria, remítasele oficio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución contra de la demandada **EVALUAMOS IPS SAS (CC. NIT. 900.005.955-6)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. Decretar la venta en pública subasta de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar en este proceso.

TERCERO. Concédasele a las partes el término establecido en el artículo 444 literales 4° y 5° del C. G.P., para que presenten el avalúo de los bienes embargados.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense por secretaria.

QUINTO. Respecto a la liquidación del crédito, téngase lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 de la obra en comento.

SEXTO: Reiterar a MUTUAL SER EPS que según lo expuesto por esta judicatura en auto adiado 20-abril-2021, la medida en este caso es procedente, teniendo en cuenta las excepciones dispuestas por la jurisprudencia. *Por secretaria,* remítase nuevo oficio adjuntándose el proveído en comento, a fin que pueda observarse a plenitud el fundamento legal que consagra la excepción a la regla general de inembargabilidad.

SEPTIMO: Negar la medida de embargo de dineros, saldos, saldos insolutos se le adeuden a la CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA, con Nit. 900.005.955-6, por concepto de giros, transferencias y pagos de servicios de salud, por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de

Seguridad Social en Salud -ADRES-, por las razones contenidas en el acápite motivo del presente auto.

OCTAVO: Requerir BANCOLOMBIA para que certifique la naturaleza y destinación de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 09130457108 de propiedad de la demandada CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA, con Nit. 900.005.955-6. *Por secretaría, ofíciase.*

NOVENO: Requerir al administrador de CLINICA EVALUAMOS IPS LTDA para que el término de cinco (5) días se identifique y tome posesión del cargo de secuestre para el cual fue designado en auto adiado 20-abril-2021, so pena de ser removido de su cargo e imponer las sanciones que en derecho corresponda en atención a la renuencia de acatar la orden dictada por esta célula judicial. *Por secretaria, remítasele oficio.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así las cosas, por no avizorarse yerro alguno en el auto adiado 29-enero-2021 no se repondrá el mismo. Adicionalmente, se reconocerá personería jurídica al doctor Juan Carlos Castillo Gómez (CC 77.092.292 TP 219031) para actuar en defensa de EVALUAMOS IPS SAS hoy CLINICA LA ESPERANZA, teniendo en cuenta que el poder especial allegado cumple con los requisitos contenidos en los artículos 74 y siguientes del C.G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. No Reponer el auto adiado 29-enero-2021 de acuerdo a lo expresado en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor Juan Carlos Castillo Gómez (CC 77.092.292 TP 219031) para actuar en defensa de EVALUAMOS IPS SAS hoy CLINICA LA ESPERANZA, según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc913d83ce2cbd07ff7d828fa7b5ffeed03a84732d42be5839748170fb950d57

Documento generado en 13/07/2021 01:38:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>